Gaceta Oficial 14 de noviembre de 2000

**Tomo CLXIII** 

Núm. 227

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobernador del Estado de Veracruz-Llave.

Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, con fundamento en los artículos 49, Fracciones V y XXIII de la Constitución Política del Estado y 8. fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y

## **CONSIDERANDO**

Que es necesario impulsar la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado. a efecto de que las acciones para el desarrollo social y humano se realicen conforme a la distribución de sus respectivas competencias.

Que en el combate a la pobreza en zonas rurales y urbanas no se deben escatimar esfuerzos en la instrumentación de programas y acciones que mejoren la coordinación interinstitucional e intersectorial, para optimizar los esfuerzos de las dependencias y entidades con atribuciones en materia de desarrollo social y humano.

Que es necesario mejorar y buscar esquemas que deriven en una mejor coordinación y dirección a las acciones que se realizan en los programas de desarrollo social y humano en el Gobierno del Estado de Veracruz.

Que en la aplicación de recursos para el desarrollo en el estado concurren diversas instancias de los órdenes federal, estatal y municipal, asumiendo responsabilidades y acciones que requieren de un equilibrio y vinculación en el ámbito de la Administración Pública Estatal.

Que la interacción institucional requiere hacer compatibles los apoyos entre dependencias y entidades del estado, con las provenientes de otras instancias, sean del orden federal o municipal.

Que para el cumplimiento de estos propósitos, se ha considerado necesario crear una Coordinación de Programas de Desarrollo Social y Humano, que dependa directamente del titular del Ejecutivo estatal, con el fin de que realice las tareas de asesoría, apoyo técnico y coordinación que en la materia, el Gobernador del estado disponga.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

Artículo primero. Se crea la Coordinación de Programas de Desarrollo Social y Humano, cuyo titular será designado por el C. Gobernador del Estado.

Artículo segundo. La Coordinación de Programas de Desarrollo Social y Humano tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir las instrucciones que, el Gobernador del Estado le ordene para:
- a) Coordinar y supervisar la planeación, programación, presupuestación, promoción, ejecución y evaluación de acciones en materia de desarrollo social y humano, que se realicen en el estado;
- b) Definir acciones con los sectores social y privado para concertar e inducir el desarrollo social y humano, de manera equilibrada y sustentable en a entidad:
- c) Combatir la pobreza con base en los instrumentos de planeación federal, estatal y municipal que se acuerden;
- d) Dc1nir lineamientos estratégicos para que las dependencias y entidades del estado, con apego a las disposiciones normativas y de planeación, orienten su quehacer al desarrollo social y humano, en coordinación con las dependencias y entidades federales o municipales;
- e) Definir estrategias y mecanismos de coordinación y concertación intersectorial e intergubernamental, para la operación de los recursos destinados al desarrollo social y humano en los ámbitos federal, estatal y municipal;
- II. Para los efectos de la fracción anterior, participar en la elaboración y ejecución de convenios de coordinación y asociación entre la federación y el estado, por los que éste asuma el ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, materia de desarrollo social y humano, así como los que, para la prestación de los servicios o atención de funciones en esa materia, celebre el estado con sus municipios:

- III. Participar en los acuerdos de concertación con los sectores social y privado, para realizar esfuerzos conjuntos en los proyectos prioritarios que determine el Ejecutivo del Estado;
- IV. Proponer lineamientos estratégicos para que las dependencias y entidades del estado en coordinación con la federación y los municipios, orienten su quehacer al desarrollo social y humano;
- V. Proponer estrategias y mecanismos de coordinación y concertación intersectorial e intergubernamental en el estado, para la operación de los recursos destinados al desarrollo social y humano en los ámbitos federal, estatal y municipal;
- VI. Proponer acciones con los sectores social y privado del estado, para concertar e inducir el desarrollo equilibrado y sustentable en la entidad;
- VII. Participar en la planeación, programación, presupuestación, promoción, ejecución y evaluación de las acciones que se realizan en el estado en materia de desarrollo social y humano:
- VIII. Colaborar en el diagnóstico estatal que permita conocer la situación que prevalece en el desarrollo social y humano en cada municipio;
- IX. Elaborar diagnósticos específicos vinculados con esta materia,
- X. Propiciar que las dependencias y entidades del Ejecutivo estatal, así como las municipales promuevan acciones complementarias para la ejecución y financiamiento de los programas;
- XI. Proponer al Ejecutivo estatal las políticas y directrices para el desarrollo social y en el estado;
- XII. Promover y dar seguimiento a las acciones integrales en la materia para que sean congruentes con el Plan Veracruzano de Desarrollo;
- XIII. Evaluar los impactos y beneficios socioeconómicos y ambientales de los programas vinculados al desarrollo social y humano;
- XIV. Promover el diseño y ejecución de proyectos regionales en la materia con base en una orientación de las inversiones;
- XV. Diseñar y proponer modelos y programas para impulsar el desarrollo social y humano;
- XVI. Participar en la evaluación y seguimiento de los programas normales, regionales y especiales que impacten el desarrollo social y humano:

XVII. Elaborar base de datos que permitan identificar a los beneficiarios de dichos programas;

XVIII. Apoyar y asesorar a los órganos administrativos de las dependencias estatales y municipales que lo soliciten, en la materia de su competencia;

XIX. Proponer al Ejecutivo estatal, estrategias orientadas a beneficiar mediante acciones específicas a la población en general;

XX. Difundir los programas y acciones vinculados al desarrollo social y humano;

XXI. Realizar estudios, programas de investigación, capacitación y orientación en materia de desarrollo social y humano;

XXII. Promover la coordinación de las dependencias y entidades con objetivos afines a los de la coordinación; y

XXIII. Las demás que le encomiende expresamente el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo tercero. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal proporcionarán oportunamente a la Coordinación de Programas de Desarrollo Social y Humano, la información y el apoyo que les requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo cuarto. La Coordinación de Programas de Desarrollo Social y Humano, contará con la estructura administrativa y el presupuesto que acuerde el C. Gobernador del Estado.

## **TRASNITORIO**

Artículo único. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los trece días del mes de noviembre de 2000. Miguel Alemán Velazco, gobernador del estado.— Rúbrica.